BARRANQUILLA VERDE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No *3172* ***FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2024***

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

Barranquilla,

Señores:
GEO-ECOLOGICOS S.A.S
Correo Electrónica: geocologicossas@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, *"Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Así mismo, se establece que la notificación de la providencia se entenderá realizada a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma.

Es así como, por medio de la presente, este Establecimiento Público Ambiental se permite notificar electrónicamente, de conformidad con la norma arriba señalada, la siguiente actuación administrativa:

Acto administrativo a notificar:	RESOLUCIÓN No.
Autoridad que expide el acto administrativo.	**EPA BARRANQUILLA VERDE.**
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición .
Autoridad ante quien proceden recursos.	E.P.A BARRANQUILLA VERDE
Plazo para interponer Recurso	Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.
Sujeto a notifica	**GEO-ECOLOGICOS S.A.S.**

Anexo adjunto de manera digital copia íntegra de la Resolución No.

Atentamente,

WILLIAM PABA PÉREZ
JEFE OFICINA JURÍDICA
EPA BARRANQUILLA VERDE.
Proyecto: David Andrade Ch

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

El Director General del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Acordal N° 0842 de diciembre 6 de 2016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, a través del cual se erigió al Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde como máxima autoridad ambiental dentro del perímetro urbano en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó las autoridades ambientales en Colombia y les asignó unas competencias dentro de las cuales se encuentra la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 768 de Julio 31 de 2.002, establece lo siguiente en su artículo 13. —"Competencia ambiental. Los distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993".

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de conservarlos, para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares, deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social, la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos del artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que la Ley 99 de 1993, creó las autoridades ambientales en Colombia y les asigno unas competencias dentro de las cuales se encuentra la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones

que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, éstas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 768 de Julio 31 de 2002, establece lo siguiente en su artículo 13. *"Competencia ambiental. Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla*

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993".

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No. 0842 de diciembre 6 de 2016, expedido por el alcalde Distrital de Barranquilla el establecimiento público ambiental **BARRANQUILLA VERDE**, es la máxima autoridad ambiental con jurisdicción en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el mencionado Decreto Acordal No. 0842 de 2016, le confirió al E.P.A. Barranquilla Verde, entre otras funciones, la de *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...)".*

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.2.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción:.....

10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita...

11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.

Que en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen los casos en que deberá ser modificada la Licencia Ambiental, entre las cuales se encuentra:

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

Que en el artículo 2.2.2.3.7.2, del Decreto ibídem, se establecen los requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental:

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.

2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad.

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***-FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 1569 del 17de junio de 2022, el **EPA BARRANQUILLA VERDE**, otorgó licencia ambiental, por el término de la vida útil del proyecto, a la Sociedad denominada **ECOFINORT S.A.S**., identificada con Nit 901.130.181 0, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ECOFINORT S.A.S**. con matricula mercantil No. 689263, ubicada en la Carrera 08 No. 06-153, Bodega 16 Centro de Bodega Piso Mármol, de este Distrito, para el proyecto de construcción y operación de una planta cuyo objeto es el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, almacenamiento de aceites usados y almacenamiento de baterías plomo ácidos usadas, el cual comprende las siguientes categorías y procesos:

Aparatos Electrodomésticos (Cocinas y hornos; Enseres de Audio y Video; Enseres mayores de hogar, Enseres menores de calentamiento; Enseres menores de cocina; Enseres menores de hogar, Enseres menores personales; Equipos de acondicionamiento de aire; Herramientas para el hogar; Refrigeración doméstica y comercial. Procesos habilitados Recepción, Evaluación, Separación, Clasificación, Desensamble, Almacenamiento, Empaque cargue y Despacho.

Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones: (Antenas para Telecomunicaciones; Circuitos Electrónicos; Componentes Electrónicos; Computadores y equipos para tratamiento de dato; Equipos electro médicos; Electrónica de consumo; Equipos de electrónica de potencia; Equipos de instrumentación y control; Equipos de telecomunicaciones; Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras. Procesos habilitados Recepción, Evaluación, Separación, Clasificación, Desensamble, Almacenamiento, Empaque cargue y Despacho.

Maquinaria y equipo eléctrico: (Cables y conductores; Equipo industrial; Equipos de control y protección; Equipos de iluminación; Equipos eléctricos e instalaciones para vehiculos; Grupos electrógenos; Máquinas y aparatos de oficina; Motores y generadores. Procesos habilitados Recepción, Evaluación, Separación, Clasificación, Desensamble, Almacenamiento, Empaque cargue y Despacho.

Otros aparatos y sistemas: Piezas eléctricas; Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales. Procesos habilitados Recepción, Evaluación, Clasificación, Desensamble, Almacenamiento, Empaque cargue y Despacho.

Aceites Residuales Usados generados en procesos de desensamble: Almacenamiento, cargue y entrega a terceros habitados con licencia ambiental.

Aceites residuales usados: Recepción, almacenamiento, empaque, cargue y despacho.

Pilas, acumuladores y baterias plomo ácidos usadas. Procesos habilitados Recepción, Almacenamiento, Empaque, cargue y Despacho.

Transformadores: Procesos habilitados: Recepción, Desensamble, Almacenamiento, Empaque, cargue y Despacho.

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

Que mediante Resolución No. 3162 del 29 de noviembre de 2022, el **EPA BARRANQUILLA VERDE**, Autorizó en su totalidad la Cesión de los derechos y obligaciones adquiridas y derivadas de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución N° 1569 del 17 de Junio de 2022, a la Sociedad **ECOFINORT S.A.S.**, (Cedente) identificada con Nit 901.130.1810, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ECOFINORT S.A.S.** con matricula mercantil No. 689263, ubicada en la Carrera 08 No. 06 153, Bodega 16 Centro de Bodega Piso Mármol, de este Distrito, a la Sociedad denominada **GEO-ECOLÓGICOS S.A.S.** (Cesionaria), identificada con Nit. No. 901.081.779-3, ubicada en la Carrera 08 No. 06 153, Bodega 16 Centro de Bodega Piso Mármol, de este Distrito, con domicilio principal en la Calle 25 No. 1948 de Bogotá D.C., para realizar las actividades de proyecto de construcción y operación de una planta cuyo objeto es el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, almacenamiento de aceites usados y almacenamiento de baterías plomo ácidos usadas, vida útil del proyecto.

Que las sociedades **ECOFINORT S.A.S.**, identificada con Nit 901.130.181 0 y **GEO-ECOLÓGICOS S.A.S.** (Cesionaria), identificada con Nit. No. 901.081.779-3, desde el otorgamiento de la Licencia Ambiental por intermedio Resolución No. 3162 del 29 de noviembre de 2022, hasta la fecha, no dieron inicio a las etapas de construcción y operación del proyecto de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, almacenamiento de aceites usados y almacenamiento de baterías plomo ácidos usadas, ubicado en Carrera 08 No. 06 153, Bodega 16 Centro de Bodega Piso Mármol, de este Distrito.

Mediante numero Vital NUR N.º 20233000074692, ante el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, la sociedad denominada **GEO – ECOLÓGICOS S.A.S.**, identificada con Nit **901081779-3**, ubicada en la **Carrera 13 a N.º 24b-08 de Bogotá**, solicita modificación de Licencia Ambiental para la actividad de "Instalaciones Para Almacenamiento, Tratamiento, Aprovechamiento y/o Disposición De Residuos De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos Y De Residuos De Pilas Y/O Acumuladores", por el termino de vida útil del proyecto; se creó mediante plataforma VITAL el expediente de auto liquidación No **LIQ-00063-23**, a fin de que sean cancelados los costos correspondientes y dar continuidad al trámite para obtención de la modificación de licencia ambiental.

Mediante el expediente N.º **LA-00002-22**, vía vital el usuario presenta a la autoridad ambiental los documentos requeridos para el tramite de modificación de Licencia Ambiental conforme al Decreto 1076 de 2015 Articulo 2.2.2.3.7.2.

Que el área técnica de subdirección de Gestión Ambiental del EPA Barranquilla Verde procedió a revisar la documentación aportada, dando viabilidad para continuar con el respectivo tramite.

Que la sociedad **GEO – ECOLÓGICOS S.A.S.**, identificada con Nit **901081779-3**, presentó a esta autoridad ambiental, entre otros, los siguientes documentos:

1. *Formulario de solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.*
2. *Documento con la descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la*

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

modificación y la justificación. Complemento del estudio de impacto ambiental con la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales con los ajustes respectivos al Plan, acorde la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales definida por el MADS

3. *Constancia de Pago por los servicios de evaluación.*

Que mediante **Auto No 0885 del 29 de noviembre de 2024**, el EPA Barranquilla Verde inicia trámite de modificación de la Licencia Ambiental para la actividad de "Instalaciones Para Almacenamiento, Tratamiento, Aprovechamiento y/o Disposición De Residuos De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos Y De Residuos De Pilas y/o Acumuladores", otorgada mediante Resolución N.º **1569 de junio 17 de 2022** "*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DENOMINADA ECOFINORT S.A.S S.*." y que fue cedida mediante Resolución N.º **3162 de noviembre 29 de 2022** "*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL DE LA SOCIEDAD ECOFINORT S.A.S. (CEDENTE) A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO-ECOLOGICOS S.A.S. (CESIONARIO) PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA CUYO OBJETO ES EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO (RECUPERACIÓN/RECICLADO) DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEE, ALMACENAMIENTO DE ACEITES USADOS Y ALMACENAMIENTO DE BATERÍAS PLOMO ÁCIDOS USADAS*", solicitado por la Sociedad denominada **GEO – ECOLÓGICOS S.A.S.**, identificada con Nit **901081779-3**, ubicada en la **Carrera 13 a N.º 24b-08 de Bogotá**.

Que continuando con el tramite correspondiente, la Subdirección de Gestión Ambiental del (EPA) **BARRANQUILLA VERDE**, reviso la información presentada, con el fin de evaluar la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, emitiendo el **Concepto Técnico No. 003113 del 09 de diciembre de 2024**, en el cual se establece lo siguiente:

"(...)

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

El documento de E.I.A, presentado por la sociedad GEOECOLOGICOS S.A.S, identificada con NIT 901.081.779-3, para Modificación de licencia ambiental, se encuentra conformado por los siguientes capítulos y anexos :

1. *Generalidades del proyecto.*
2. *Descripción del proyecto.*
3. *Caracterización del área de influencia del proyecto.*
4. *Demanda de Recursos Naturales*
5. *Evaluación Impacto ambiental*
6. *Zonificación Ambiental.*
7. *Zonificación de manejo Ambiental*
8. *Plan de Manejo Ambiental*

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 **– FECHA:** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

9. Plan de seguimiento y monitoreo

10. Plan de Gestión del riesgo(plan de contingencia)

11. Plan de abandono.

Anexos:

1 Radicado, Certificado de Mininterior de presencia o no de Grupos Étnicos en el área de influencia de un proyecto.

2. Radicado,Certificado ICANH , presencia o no de hallazgos arqueológicos.

3. Documentos : Cámara de comercio, CC representante legal, pago por concepto de evaluación de estudio de impacto ambiental, recibo de pago.

4. Costos del Proyecto.
5. Formulario único nacional de licencias ambientales diligenciado y formato de verificación preliminar de la documentación.

6. GDB del proyecto.

Los capítulos del estudio de impacto ambiental contienen la siguiente información:

***1. Generalidades:** Presentan un Resumen ejecutivo, Objetivos generales y específicos, generalidades de la empresa, antecedentes, alcance del proyecto, metodología, descripción del proyecto.*

***1.1 Resumen Ejecutivo:** Presentan información relacionada con la problemática a nivel nacional de los RAEE, Aspectos relacionados con la gestión integral de RAEE, y por ultimo el alcance del proyecto " la empresa busca por medio del t**rámite de licencia ambiental la instalación de una Planta de Gestión Integral de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, para la Preparación para la Reutilización** (reparación, reacondicionamiento o remanufactura); **Tratamiento** (recepción, clasificación, almacenamiento, desagregación, desensamble) **Aprovechamiento**, (comercialización) y **Disposición Final** de todos los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos clàsificados en las categorías de la tabla 1 del Artículo 4 de la Resolución 851 del 2022 o la norma que la modifique o sustituya. Así como Baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales(lubricantes de origen mineral o sintéticos), hidráulicos y dieléctricos PCB s, Unidades de refrigeración, llantas usadas, Cilindros de gases refrigerantes.*

1.2 Objetivos

***1.2.1 Objetivo general:** El Objetivo general esta enfocado en presentar la información sobre los procesos que se adelantarán en la empresa, los elementos del medio ambiente (Abiótico, bióticos y sociales) que puedan afectarse por la actividad Recolección, Transporte, almacenamiento, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos incluidos residuos como Raee´s, baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (lubricantes de origen mineral o sintéticos), hidráulicos y dieléctricos PCB´S, manejo de cilindros de gases refrigerantes residuales, llantas usadas, unidades de refrigeración; la información específica de los recursos naturales que van a ser usados, aprovechados o afectados; los planes y actividades para la prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y efectos negativos; el Plan de Monitoreo y seguimiento y el Plan de Contingencias.*

***1.2.2 Objetivos específicos:** Describen tres(3) objetivos específicos especificados para el estudio de impacto ambiental; entre los que se destaca "Identificar y determinar la magnitud y la*

importancia de los impactos generados por la operación de la empresa y Diseñar las medidas de prevención, control, mitigación o compensación, de los impactos ambientales generados por las actividades propias del proyecto ".

1.3 Generalidades de la empresa: *presentan en la tabla 1, los datos generales de la empresa.*

Tipo de proyecto	Recolección, Transporte, almacenamiento, clasificación, desensamble,aprovechamiento,tratamiento(recuperación y/o reciclado) y/o disposición final de RAEE según Resolución 851 del 2022, incluidas pilas, baterías usadas, acumuladores de Plomo Ácido y litio, aceites residuales (lubricantes de origen mineral o sintéticos), hidráulicos y dieléctricos PCB´S), transformadores, unidades de refrigeración, llantas usadas, Cilindros de Gases refrigerantes residuales.
Localización	El proyecto se desarrollará en la Carrera 38 con Calle **124, los manaos Vía Juan Mina** en el distrito de Barranquilla.
Justificación	Obtención de modificación en la licencia ambiental por cambio de dirección, manejo de RAEE'S por categorías y subcategorías de los generados de los aparatos eléctricos y electrónicos listados en la Resolución 851 del 2022, incluidas pilas, baterías usadas, acumuladores de Plomo Ácido y litio, transformadores, e inclusión de residuos peligrosos: aceites residuales
Operación	**Proceso 1.** Recolección de residuos peligrosos (Baterías), descargue de baterías en la bodega, almacenamiento temporal, embalaje de baterías y despacho. **Proceso 2.** Recolección de residuos peligrosos (cilindros de gases refrigerantes residuales), descargue de estos en la bodega, clasificaciones (si son cilindros de gases de apta presión, si son líquidos, si son retornables o No de un solo uso), almacenamiento temporal, recuperación, y/o embalaje, cargue de estos en vehículo y despacho a centro de acopio, de regeneración o terceros. **Proceso 3.** Recolección de residuos peligrosos (Eléctricos y electrónicos (RAEES), descargue de RAEES en la bodega, clasificación, desemsamble, almacenamiento temporal, embalaje y despacho. **Proceso 4.** Recolección de residuos peligrosos (Aceites residuales), descargue de aceites usados en la bodega, almacenamiento temporal, cargue de aceite en vehículo y despacho. **Proceso 5.** Recolección de residuos especiales, (llantas usadas), almacenamiento temporal de llantas usadas, entrega a tercero autorizado para la gestión integral de llantas usadas.

COORDENADAS BODEGA DE GEO-ECOLOGICOS S.A.S. - BARRANQUILLA
SISTEMA DE COORDENADAS MAGNAS SIRGAS-ORIGEN NACIONAL

N°	X (m)	Y (m)
1	497664,8247	2771487,9154
2	4797674,3163	2771472,2191
3	4797650,2662	2771450,3841
4	4797638,189	2771463,733

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 - ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

Datos de la empresa.

Tabla 1 Datos generales de la empresa.

Nombre de la empresa.	GEO-ECOLOGICOS S.A.S. 901.081.779-3
Nombre del representante Legal.	JHONATHAN IGNACIO RENGIFO OSUNA CC 1026567406
Dirección del predio del Proyecto.	Carrera 38 con Calle 124, los manaos Vía Juan Mina en el distrito de Barranquilla Barranquilla – Atlántico
N° de empleados.	6 Personas
Jornada laboral (diurna, Nocturna, turnos).	Diurna, 8 horas de Lunes a Viernes.
Coordenadas.	10°58'32.5"N 74°51'09.9"O

1.4. Alcance: *El alcance del siguiente EIA comprende las actividades de montaje, operación y abandono y pretende:*

- Descripción de los nuevos procesos y actividades propias vinculadas con el proyecto, las existentes y las nuevas inclusiones.

- Instalaciones, equipos o componentes involucrados en dichas actividades.

- Determinación de la Línea Base (medio físico, biótico y socio- económico), donde se desarrollan las actividades del proyecto, priorizando las variables ambientales impactadas, de acuerdo con la nueva línea base.

- Evaluación de la situación ambiental actual del proyecto, se le adiciona los nuevos residuos a manejar.

- Evaluación del cumplimiento de la normativa ambiental nacional y local vigente.

1.5 Antecedentes: *Presentan los antecedentes de la empresa, señalando que la empresa viene desarrollando actividades comerciales de, comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra, así como también almacenamiento temporal, aprovechamiento, tratamiento, reacondicionamiento, embalaje y despacho de los diferentes residuos tratados como Raee´s, baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (lubricantes de origen mineral o sintéticos), hidráulicos y dieléctricos PCB´S y los cilindros de gases refrigerantes residuales, llantas usadas.*

1.6 Marco Normativo: *Listan las normas generales que regulan las actividades que enmarcan el proyecto.*

Decreto 2041 de	**Por el cual se reglamenta el Título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.**
2014	**Además, este Decreto se encuentra compilado en el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.2.3.1.1. al 2.2.2.3.11.1. A su vez, se resalta en el Decreto 4741 de 2005 que también fue compilado en el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.6.1.1.1. al 2.2.6.2.3.6. y sus anexos.**
Decreto 0284 de 2018	**Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones.**
Resolución 1402 de 2018	**Por la cual se adopta la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales y se toman otras determinaciones.**
Resolución 0076 de 2019	**Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para el trámite de licencia ambiental de proyectos para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, y/o aprovechamiento (recuperación /reciclado) de Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE).**
Resolución 048 de 2020	**Registro de productores y comercializadores AEEs**
Resolución 851 del 2022.	**Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones"**

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 - ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

1.7 Metodología: *Enuncian que los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para el trámite de licencia ambiental de proyectos para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE). Así como también la Metodología para la Presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2010).*

1.8 Resumen ejecutivo: *Presentan datos generales de la empresa, una síntesis por cada capítulo que comprende el estudio (descripción del proyecto; caracterización del área de influencia; demanda, uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales; zonificación ambiental, Zonificacion de manejo ambiental, evaluación ambiental; planes y programas de manejo ambiental; plan de seguimiento y monitoreo; plan de contingencia y plan de abandono)*

2. Descripción del proyecto: *Presentan aspectos relacionados con localización del proyecto, uso del suelo, características del proyecto, Descripción de procesos, Descripción de mano de obra, equipos, maquinaria; Residuos Generados, Capacidad de la Bodega, Costos del proyecto entre otros.*

2.1 Localización: *El predio donde se ejecutarán las actividades para las cuales se solicita el licenciamiento está ubicado en la Carrera 38 No. 124 , los Manaos, Vía Juan Mina, en un area de 618 m²; El lugar donde estará ubicada la bodega tiene todas las características necesarias para que este proyecto sea viable; emplazado dentro de un área industrial con todos los servicios públicos y de vías.*

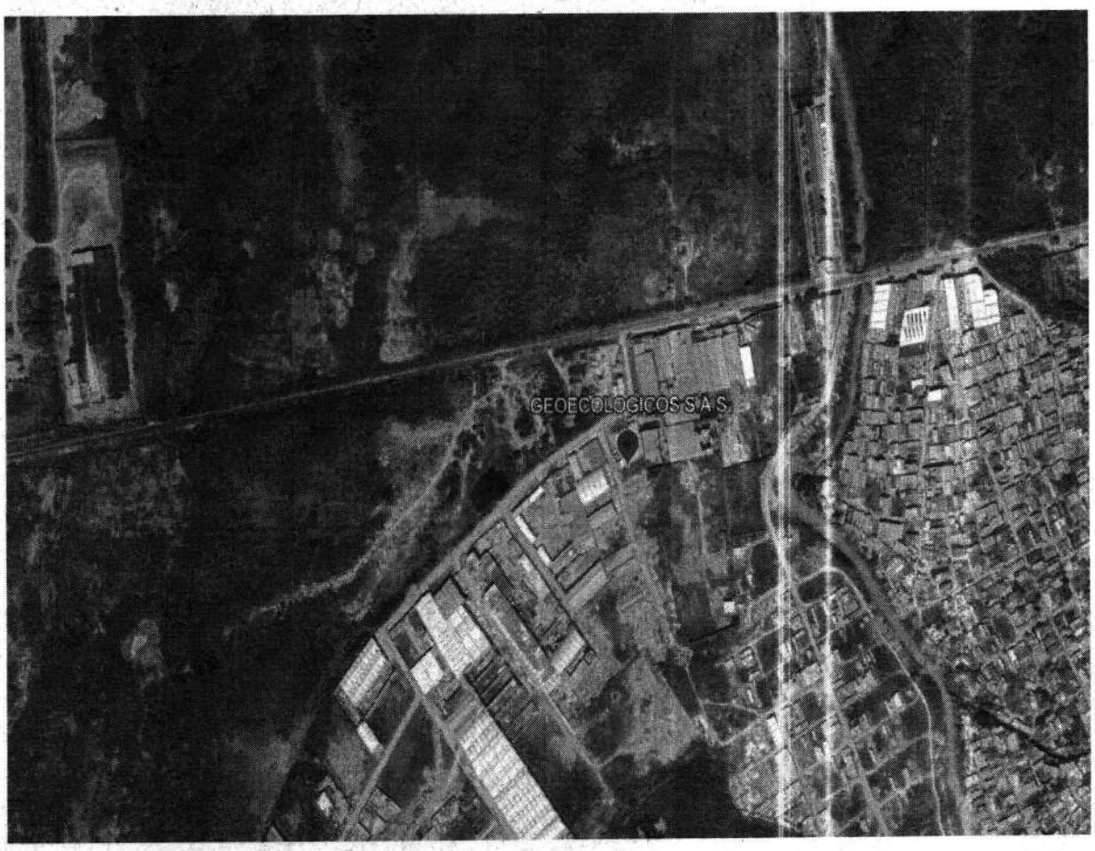


Imagen 1. Predio GEOECOLOGICOS S.A.S.

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

COORDENADAS BODEGA DE GEO-ECOLOGICOS S.A.S. - BARRANQUILLA
SISTEMA DE COORDENADAS MAGNAS SIRGAS-ORIGEN NACIONAL

N°	X (m)	Y (m)
1	497664,8247	2771487,9154
2	4797674,3163	2771472,2191
3	4797650,2662	2771450,3841
4	4797638,189	2771463,733

Imagen 2. Coordenadas Geográficas.

2.2 Uso del suelo:

Presentan documento anexo de concepto uso de suelo Expedido por la Alcaldía de Barranquilla, se evidencia que las actividades que se pretenden realizar en la bodega de GEO ECOLOGICOS S.A.S, Son compatibles con las solicitadas.

2.3. Características del proyecto:

Presentan las características del proyecto por fase de planeación y diseño, Fase de Emplazamiento, Instalación, Construcción y Montaje, Fase de operación.

2.3.1 Fase de planeación y diseño:

Relacionan, que con este proyecto se plantean medidas tecnológicas, de infraestructura y procedimentales para realizar la gestión integral de RAEE en las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE, baterías usadas, aceites residuales, Pcb, unidades de refrigeración, residuos con contenido de plomo, cilindros de gases refrigerantes entre otros.

2.3.1.1. Actividades de manejo que se llevarán a cabo en el proyecto:

En este punto presentan las etapas de proceso de gestión de Raee, implican actividades de recolección, transporte, recepción, clasificación y evaluación, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento, recuperación- reciclado, desensamble y/o disposición final de RAEE; por tipo de RAEE.

No.	ACTIVIDADES	SI	NO
1.	ALMACENAMIENTO (Incluido el almacenamiento previo a las actividades de aprovechamiento y tratamiento)	SI	
1.1.	Descargue, pesaje y ubicación de los RAEE en contenedores o recipientes	SI	
1.2.	Separación y clasificación de los RAEE	SI	
1.3.	Empaque o reempaque de los RAEE	SI	
1.4.	¿Otras actividades durante el almacenamiento?	SI	
2	Tratamiento o aprovechamiento (reciclado/recuperación)	SI	

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3 1 7 2 - *FECHA:* 2 6 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

No.	ACTIVIDADES	SI	NO
2.1.	Preparación para la reutilización de RAEE (excluyendo los AEE que no han sido descartados o desechados)	SI	
2.1.1.	Pruebas de funcionalidad	SI	
2.1.2.	Limpieza	SI	
2.1.3.	Lavado		NO
2.1.4.	Reparación	SI	
2.1.5.	Reacondicionamiento de RAEE	SI	
2.1.6.	Remanufactura de RAEE	SI	
2.2.	Tratamiento Mecánico	SI	
2.2.1.	Desensamble parcial o total (separación de componentes o materiales), de manera manual, mecánica, automatizada una combinación de estas	SI	
2.2.2.	Fluidos, componentes, sustancias y mezclas presentes en los RAEE definidos en la tabla 5	SI	
2.2.3.	Fragmentación	SI	
2.2.4	Compactación	SI	
2.2.7.	Combinación o mezcla de sustancias o componentes		NO
2.2.8	Reempaque	SI	
2.2.9.	Clasificación	SI	
2.2.10	Otro tratamiento mecánico no especificado en este numeral.		NO
2.3.	Tratamiento físico químico o térmico		NO
2.4.	Recuperación o reciclaje: mediante técnicas de fundición, refinación y recuperación química		NO
2.4.1.	Metales o compuestos metálicos		NO
2.4.2	Plásticos		NO
No.	**ACTIVIDADES**	**SI**	**NO**
2.4.5.	Otros componentes o materiales presentes en los RAEE		NO
2.5.	Otras actividades de recuperación o reciclado: no especificadas en el numeral 2.4.		NO
	Especifique cuales		NO

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***–FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

2.3.1.2 Clasificación de los AEE para efectos de la gestión de sus residuos: *Detallan las categorías y las subcategorías de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.7.A.4.2 del Decreto 284 del 15 de febrero de 2018, descritos en los términos de referencia 2022 expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.*

Categorías:

- *Aparatos electrodomésticos*
- *Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones*
- *Maquinaria y equipo eléctrico.*

CATEGORIA	ITEM	SUB-CATEGORIA
APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS	1.1	Cocinas y hornos
	1.2	Enseres de audios y video
	1.3	Enseres mayores de hogar
	1.4	Enseres menores de calentamiento
	1.5	Enseres menores decocina
	1.6	Enseres menores de hogar
	1.7	Enseres menores personales
	1.8	Equipos de acondicionamiento deaire
	1.9	Herramientas para elhogar
	1.10	Refrigeración doméstica ycomercial
ELECTRÓNICA Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	2.1	Antenas para telecomunicaciones
	2.2	Circuitos electrónicos
	2.3	Componentes electrónicos
	2.4	Computadores y equipo para tratamiento de datos
	2.5	Equipos electro médicos
	2.7	Equipos de electrónica de potencia
	2.8	Equipos de instrumentación y control
	2.9	Equipos de telecomunicaciones
	2.10	Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras
MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	3.1	Cables y conductores
	3.2	Equipo industrial
	3.3	Equipos de control y protección
	3.4	Equipos de iluminación
	3.5	Equipos eléctricos e instalación para vehículos
	3.6	Grupos electrógenos
	3.7	Máquinas y aparatos de oficina
	3.8	Motores y generadores
	3.9	Otros aparatos y sistemas
	3.10	Piezas eléctricas
	3.11	Pilas y acumuladores
	3.12	Refrigeración y equiposde acondicionamiento de aire industriales
	3.13	Transformadores

2.3.1.3 Sustancias, Mezclas y Componentes Presentes en los RAEE que Requerirían Manejo Especial: *presentan en una tabla las sustancias presentes en los RAEE que requerirán de un manejo especial; Los RAEE están conformados por una serie de materiales que se denominan "limpios" (no contienen sustancias peligrosas), por ejemplo: cobre (Cu), aluminio (Al), vidrio limpio, plástico, caucho, metales ferrosos, entre otros; de la misma forma, poseen sustancias peligrosas (arsénico (As), cromo (Cr), mercurio (Hg), níquel (Ni), berilio (Be), selenio (Se), cadmio (Cd), etc.), así como metales preciosos y raros, los cuales requieren tratamientos avanzados para ser*

recuperados y reusados. Los RAEE cuentan, además, con metales valiosos como el oro (Au), plata (Ag), platino (Pt), galio (Ga), paladio (Pd), tantalio (Ta), telurio (Te) , germanio (Ge) y selenio (se), así como tierras raras (itrio (Y), europio (Eu), coltán.

2.3.1.4 Materiales de Manejo Especial : *Presentan un listado de los materiales de manejo especial entre los que se tienen:*

1. *Bombillas y Tubos Fluorescentes*
2. *Gases Refrigerantes*
3. *Pilas.*
4. *Pantallas/Vidrio de CRT*
5. *Tintas y Tóner*
6. *Equipos que contengan Aceites.*
7. *Baterías de Plomo Ácido – BUPA*
8. *Baterías de Litio o de iones de Litio.*

2.3.1.5 Procesos y Operaciones tecnológicas para implementar en la gestión de los RAEE: *Presentan en este punto, las actividades generales a desarrollar durante la ejecución del proyecto*

El proyecto lo conforman las siguientes áreas:

- *-Recepción.*
- *-Pesaje.*
- *-Separación y almacenamiento de los distintos residuos a manejar.*
- *-Desensamble*
- *-Almacenamiento de los distintos clases y subcategorías de los RAEE'S.*
- *-Despacho.*
- *-Área administrativa.*

Presentan las etapas de proceso de gestión de Raee, implican actividades de recolección, transporte, almacenamiento, Clasificación y evaluación, aprovechamiento, tratamiento, reacondicionamiento, recuperación- reciclado, desensamble y/o disposición final de RAEEs.

Presentan una caracterización de procesos por tipo de RAEE; mediante las categorías Aparatos Electrodomésticos(Cocinas y hornos; Enseres de Audio y Video; Enseres mayores de hogar; Enseres menores de calentamiento; Enseres menores de cocina ; Enseres menores de hogar; Enseres menores personales ; Equipos de acondicionamiento de aire; Herramientas para el hogar ; Refrigeración doméstica y comercial; categoría Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones(Antenas para Telecomunicaciones; Circuitos Electrónicos; Componentes Electrónicos; Computadores y equipos para tratamiento de dato; Equipos electromédicos; Electrónica de consumo; Equipos de electrónica de potencia; Equipos de instrumentación y control; Equipos de telecomunicaciones; Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras; categoría Maquinaria y equipo eléctrico(Cables y conductores; Equipo industrial; Equipos de control y protección; Equipos de iluminación; Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos; Grupos electrógenos; Máquinas y aparatos de oficina; Motores y generadores; Otros aparatos y sistemas; Piezas eléctricas; Pilas y acumuladores; Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales; Transformadores), estos incluye los procesos que se llevan cabo por tipo de RAEE, maquinaria , herramientas y equipos utilizadas; Aportando anexo 1.1. Proceso de Gestión de Raees.

Baterías usadas: recolección de residuos peligrosos(baterias), descargue de baterías en bodega, almacenamiento temporal ,embalaje de baterías y despacho.

Aceites residuales: recolección de aceites residuales, descargue en la bodega, almacenamiento, cargue de aceite y despacho.

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

Cilindro de gases refrigerantes: descargue de estos en la bodega, clasificaciones, almacenamiento temporal, recuperación y/o embalaje, cargue y despacho a centro de acopio de regeneración o terceros autorizados.

Llantas usadas: recolección de llantas usadas, almacenamiento temporal de llantas usadas y despacho.

2.3.1.6 Caracterización de los residuos RESPEL para almacenamiento y tratamiento a través de terceros : *Presentan las corrientes de residuos Y2,Y8,Y9,Y10, Y12,Y17 sus equivalencias A4010, A3020,A4060,A3180,A4070, Nombre, tipo de residuo y algunos ejemplos y/o descripción del residuo.*

2.3.1.7 Capacidad instalada en toneladas mes para todas las etapas de gestión que apliquen de acuerdo con el alcance del proyecto:

- ***Capacidad de Almacenamiento:*** *825 Ton .*
- ***Capacidad instalada de tratamiento:*** *1200 Toneladas al año.*

2.4.1 Fase de Emplazamiento, Instalación, Construcción y Montaje: *Relacionan que esta fase no se desarrollará a profundidad, ya que el sitio donde se van a realizar las actividades propuestas en el alcance son bodegas construidas hace más de 3 años y cuentan con todos los servicios e infraestructura básica a requerir para la ejecución de las actividades .*

2.4.1.1 Acceso al área del Proyecto.: *Enuncian que cuenta con una vía de acceso en buenas condiciones, como en sus cercanías la carrera 38 o vía Juan Mina que comunica el municipio de Tubará con la ciudad de Barranquilla.*

2.4.1.2 Instalaciones: *Se plantea la construcción de una bodega de 618 mts2 aproximadamente, piso en concreto, muros en concreto, paredes en bloque de cemento prensado, techo en estructura metálica.*

2.4.1.3 Infraestructura de Servicios*: enuncian que los servicios serán suministrados por A ire, el servicio de agua y de residuos sólidos la empresa Triple A.*

2.4.1.4 Residuos peligrosos y no peligrosos durante la fase de construcción *: Los residuos peligrosos y no peligrosos, serán almacenados temporalmente, en sitio identificado y entregado a empresas que cuenten con las respectivas autorizaciones ambientales*

2.5.1 Fase de Operación: *Presentan en este punto, las fuentes para obtener los RAEE, Clasificación de las Zonas de las bodegas(Oficinas Administrativas , zona de descargue, zona de pesaje, Zona de Almacenamiento temporal de RAEEs Zona de Almacenamiento de Residuos peligrosos (RAEEs y otros); relacionan las fuentes de energía, de abastecimiento de agua.*

2.5.1.1 Actividades que se realizan en cada uno de los puestos de trabajo, con relación a los procesos y operaciones a desarrollar en la gestión de los RAEE: *Listan las siguientes actividades:*

a) *Recepción de materiales*

a) *Preclasificación*
b) *Desagregación de equipos.*
c) *Alistamiento de producto terminado: Embalaje de materiales y compactación.*
d) *Reacondicionamiento de equipos.*
e) *Extracción de gases refrigerantes.*
f) *Almacenamiento de residuos peligrosos.*

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

Para realizar las siguientes actividades con respecto a los materiales recibidos durante la ejecución del proyecto la empresa va a usar a algunos de las siguientes herramientas y equipos:

- ✓ *Para la cualificación del producto recibido a través de una inspección visual, se requiere de herramientas manuales o eléctricas, como destornilladores de estría y/o de pala de diferentes tamaños, pinzas, alicates entre otras.*
- ✓ *La actividad relacionada al procesamiento de chatarras de cables ferrosos y no ferrosos se, usarán máquinas peladoras de cable.*
- ✓ *Durante el reacondicionamiento de equipos de cómputo y periféricos se usarán equipos y herramientas más especializadas como son software para detección de fallas, borrado de discos duros, fuentes electrónicas, multímetros y herramientas manuales como destornilladores, pinzas voltímetros etc.*
- ✓ *En el procesamiento primario o desensamble se usarán herramientas eléctricas y manuales para los procesos de separación mecánica de partes .*
- ✓ *Para el manejo de lámparas fluorescentes, pilas y baterías se utilizarán contenedores de almacenamiento para su posterior despacho y entrega a una planta autorizada para la gestión de este tipo de materiales.*
- ✓ *Las actividades conexas requieren de equipos de movilización de carga, de acuerdo con las cantidades que se vayan a mover. El almacenaje se realizará cuando sea necesario sobre estibas y estanterías y los materiales estarán contenidos en súper sacos o big-bag, cajones de cartón y/o madera. Por la naturaleza misma de los RAEE, no son fuentes de lixiviados.*
- ✓ *Los aceites usados serán almacenados en contenedores herméticos con tapa y en áreas que tengan controles de derrames.*

La empresa se dedicará a un tratamiento primario que incluye el almacenamiento temporal, clasificación y desagregación inicial para su posterior comercialización a terceros autorizados. Y la disposición final de residuos con características RESPEL.

Presentan las fichas operativas de gestión de RAEE para cada categoría y subcategorías definidas en la Resolución 851 del 2022. Utilizando para ello el formato establecido en la tabla 1 del numeral 1.2.1.1 de los Términos de Referencia Establecidos en la Resolución 076 del 2019 del MADS.

2.5.1.2 Listado de equipos y maquinaria instalada para la operación del proyecto. *listan los equipos básicos mínimos con que contará GEO ECOLOGICOS S.A.S. para la ejecución de sus tareas diarias, Entre los que citan: maquina oxicorte, dewalt, embaladora, montacargas, herramientas como destonilladores, pistola neumatia, Furgon, compresor, manguera, entre otros .*

2.5.1.3 Diagrama de flujo con su memoria explicativa de la secuencia del proceso de la actividad a realizar. *Presentan, diagrama de flujo y detallan los procesos, iniciando por ingreso de materiales, pasando por los procesos de almacenamiento, tratamiento, segregacionista y como producto final se obtiene (materiales aprovechables(peligrosos y no peligrosos); Residuos peligrosos no aprovechables para tratamiento y/o disposición final, piezas útiles para reacondicionamiento).*

2.6 Costos del Proyecto. *Presentan los costos de inversión y operación del proyecto equivalente a $882.672.720 Millones de pesos; estimados a 10 años de operación.*

3. Área de influencia del proyecto.

3.1. Áreas de influencia: *Nombran que el área de influencia se ha definido sobre la base de las zonas en las cuales se registran tantos los impactos directos producidos por la implantación de las obras necesarias para el proyecto, así como los impactos indirectos inducidos sobre las actividades económicas y sociales.*

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***- FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

3.1.1. Área de influencia Directa: *El área de influencia directa es el territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto. El área de influencia directa del proyecto abarca los límites de las instalaciones donde será desarrollado el proyecto, teniendo en cuenta que no se generaran impactos producto de emisiones atmosféricas, vertimientos de residuos líquidos o aguas residuales.*

3.1.2 ***Área de influencia indirecta:*** *Para el caso de esta GEOECOLOGICOS S.A.S, tiene un lote de 618m2 , el predio en su totalidad representa al área directa mientras que el área indirecta cubre un radio de 80 m2 donde los posibles afectados son: Todo lo que se encuentra en las cercanías de esta. Como son las bodegas que se encuentran a su alrededor de diferentes empresas.*

3.2. Medio abiótico: *Mencionan que el medio abiótico incluye todos los factores no vivos y los procesos de un ecosistema. Igualmente describen la geología, la geomorfología, el suelo; la hidrológica abarcando demanda del recurso hídricos, hidrografía, cuencas hidrográficas, vertiente oriental y occidental; calidad del agua abarcando uso del agua, geotecnica, atmósfera, clima; calidad del aire abarcando emisiones, fuentes móviles y fijas, ruido y paisaje de la región.*

3.3. Medio biótico: *Describen el ecosistemas terrestres que incluyen flora y fauna. Abarcando la altura, escogencia de especies, escogencia morfológica, escogencia de altura y sistemas radiculares; y para fauna abarcando, fauna silvestre exótica y domestica. De igual modo, describen el ecosistema acuático incluyendo, especies amenazadas y inventario de fauna en el Río Magdalena.*

3.4. Medio socioeconómico:*Presentas aspectos demográficos, espacial, económico, cultural, arqueológico, cultural, tendencias de desarrollo, político- organizativo, información sobre población a reasantar, servicios ecosistemicos.*

4. Demanda, uso, aprovechamiento, y/o afectación de recursos naturales.

4.1. Aguas superficiales: *Indica que el proyecto no requiere de la captación de aguas superficiales, para las actividades que desarrolla.*
4.2. Aguas subterráneas: *Mencionan que el proyecto no requiere captación de aguas subterráneas.*
4.3. Vertimientos: *Describen que los vertimientos pueden ser de carácter domestico, producto de aseo y limpieza corporal y estas aguas serán vertidas a un tanque horizontal con sistema séptico y con un filtro anaeróbico de flujo ascendente (FAFA).*

Esto con el fin de cumplir con la normatividad ambiental respecto a vertimientos de aguas residuales domesticas y periodicamente por medio de un vactor se realiza mantenimiento con empresa especializada autorizada por la autoridad ambiental del distrito de Barranquilla, por lo que no se requerirá de permiso de vertimientos.

4.4. Ocupación de cauces: *Indica que con la realización del proyecto no se va intervenir en ningún cuerpo de agua, por lo tanto no se requiere permiso de ocupación de causes.*
4.5. Materiales de construcción: *Mencionan que las instalaciones que serán utilizadas para el desarrollo del proyecto están construidas en su totalidad, bodega existente, En síntesis dadas que las adecuaciones que la bodega requiere son mínimas, y el consumo de agregados pétreos será mínimo no se requieren permisos.*
4.6 Emisiones atmosféricas*: En la etapa de adecuación y montaje del área del almacenamiento dentro de la bodega, la generación de emisiones atmosféricas serán el producto del desarrollo de diversas actividades dentro de las cuales se pueden encontrar todas las que requieran la utilización de maquinaria y equipos teniendo en cuenta que estas pueden producir gases contaminantes y ruidos, como lo es, el transporte de materiales de construcción.*
En la etapa de operación del proyecto, se generarán emisiones por fuentes móviles relacionadas con las actividades (transporte) propias del proyecto.
Cabe destacar que, si se produce un accidente en los residuos de los cilindros de gases refrigerantes usados, estos pueden emitir a la atmósfera cierta contaminación. Pero en primera

instancia se afectaría el reciento de la bodega donde están almacenados. También puede ocurrir fugas en el transporte de estos, para evitar esto se acatan las medidas de manejo contempladas en el PMA.

4.7. Aprovechamiento forestal: *Describen que el área donde se ejecutaran las actividades es una bodega, por lo cual será necesario remover ningún tipo de material vegetal.*

4.8. Residuos sólidos: *Mencionan implementar un programa de reciclaje debido a la cantidad de residuos maneja, igualmente describen la clasificación de los residuos. Al relacionar los residuos producidos con las actividades a desarrollar en las distintas fases del proyecto, se puede inferir que la producción de ellos está ligada a las actividades cotidianas del personal de trabajo*

5. Evaluación ambiental:

Indican que la definición de impacto ambiental es la variación o cambio de un componente ambiental o cualquiera de sus factores, ocasionada por un aspecto ambiental (actividad); es decir que está dada como cualquier alteración en el sistema ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad. En este caso el análisis se realiza para la operación de la Planta de Gestión de RAEE, almacenamiento de aceites usados y almacenamiento de Baterias plomo acidos usados.

5.1 Metodología: *enuncian que la evaluación del impacto ambiental se realiza para cada etapa de desarrollo del proyecto desde de la adecuación de las instalaciones hasta la operación y abandono del proyecto, teniendo en cuenta los componentes o factores de los medios biótico, abiótico y socioeconómico. La caracterización se ha elaborado a partir de una serie de parámetros de forma objetiva para obtener la valoración final, de acuerdo a los requisitos legales aplicables en el área del proyecto y siguiendo la metodología propuesta por Conesa, 2009.*

5.2 Identificación Impactos Sin Proyecto*: Describen la identificación y evaluación de los impactos sin la aplicación del proyecto.*

5. 2. Identificación de impactos Con proyecto: *Indican la identificación y evaluación de los impactos con la aplicación del proyecto en la zona directa e indirecta.*

5.3. Identificación y evaluación de impactos: *Anexan las matrices de la identificación y evaluación de impactos en la etapa de adecuación, operación y abandono, el listado de impactos de fase de adecuación, operación y abandono.*

Análisis de impactos generados por el Proyecto.

Como resultado de la evaluación de los impactos ambientales generados en la etapa de operación por el proyecto de la empresa GEOECOLOGICOS S.A.S., encontramos que los más significativos y no siendo actividades directamente relacionadas con el proyecto, son aquellos concernientes con la matriz aire, en donde se alcanzaron clasificaciones moderadas de acuerdo con el método de evaluación utilizado.

Dentro de los impactos más significativos tenemos:

- Contaminación del aire por emisiones de gases de motores de combustión interna.
- Posibles fugas por parte de los cilindros contenedores de los gases refrigerantes residuales. Trae mayor impacto ambiental en el transporte, pero si se habla en cuanto afectación directa a la salud seria cuando este es almacenado. Ya que periódicamente se debe revisar estos cilindros.
Lo cual se encuentra relacionado con la actividad de transporte de materiales en la etapa operativa la cual corresponde al transporte de la bodega que será utilizada por la empresa y la actividad de recolección y transporte de materiales y productos (Residuos) en la etapa operativa.
Pese a lo anterior en el transporte, recibo y almacenamiento de estos cilindros de gases refrigerantes residuales, traídos de un centro de acopio certificado u recolectados por terceros. Hay que tener un debido cuidado ya que las fugas en recintos cerrados pueden afectar

significativamente a la salud de los trabajadores. Debido, a los refrigerantes que algunos son más contaminantes que otros ya que, esto varia por las presiones de los gases, componentes, temperaturas soportables, entre otros.

Es importante diferenciar los cilindros vacíos, alta presión, retornables y/o no retornables ya que, esto ayuda asegurar a tratarlos de la mejor manera sea para el transporte y almacenamiento temporal, mientras son llevados a terceros para que se encargue de su disposición final (cilindros no retornables) y a los centros de regeneración (cilindros retornables).

Los efectos que podría traer al ser liberados mientras son transportados es en contribuir al deterioro de la capa de Ozono (PAO) y potencial al calentamiento global (PCG).

Existen diversas medidas para la prevención de contaminación por parte de los gases refrigerantes residuales, la más común y efectiva seria contar con un programa de monitoreo y control de fugas, que consiste en establecer verificaciones periódicas a los cilindros contenedores de los gases refrigerantes residuales, con el fin de realizar pruebas para identificar posibles fugas de gas; dichas pruebas pueden realizarse con un detector de fugas si se dispone de el o de lo contrario, puede efectuarse aplicando una solución jabonosa sobre la válvula y superficie del cilindro, con el fin de observar si se evidencia formación de burbujas.

A pesar de lo anteriormente señalado, las actividades operativas de la empresa generaran impactos ambientales muy poco significativos y que son compatibles con el medio o de moderado impacto, por lo que se diseñaran medidas de manejo ambiental a los posibles impactos que se generen durante la operación de las actividades.

6. Zonificación Ambiental.

En este componente enuncian que, la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales del año 2018, generada por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, y la Autoridad nacional de licencias ambientales, define la zonificación ambiental como el "Proceso de sectorización de un área compleja en áreas relativamente homogéneas de acuerdo a las características y a la sensibilidad ambiental de los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico", por tanto, en cumplimiento con lo dispuesto en el manual antes mencionado y partiendo de los resultados obtenidos de las caracterización de los componentes evaluados para el área del proyecto, se procede a establecer unidades espaciales clasificadas de acuerdo a la sensibilidad o susceptibilidad que puedan presentar ante el desarrollo de las actividades planteadas.

6.1 Zonificacion del componente Fisico.

6.1.1 Susceptibilidad Potencialidad en los Suelos con resultados de nivel Bajo.

6.1.2 Susceptibilidad calidad de aire; con resultados de nivel Bajo.

6.1.3 Susceptibilidad calidad del agua , con resultados de nivel bajo.

6.1.4 Susceptibilidad Amenazas por Inundación, con resultados de nivel bajo.

En conclusión , para el componente Físico; Una vez calificadas todas las variables del componente físico, y siguiendo la metodología planteada, se realiza la superposición de las áreas. Donde se puede observar que la susceptibilidad no afectara a los diversos componentes. Ya que las actividades a ejecutar no representan gran impacto ambiental.

6.2 Zonificación del Componente Biotico.

6.2.1 Susceptibilidad de los Ecosistemas , Con resultados de Nivel bajo.

6.2.2 Susceptibilidad por Pérdida de cobertura tierra , con resultados de nivel bajo.

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 - ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

6.2.3 Susceptibilidad en Áreas de importancia ambiental, con resultados de nivel bajo.

En conclusión, para el componente Biotico, Una vez calificadas todas las variables del componente biótico, donde se puede apreciar que los diferentes componentes no afectan el medio biótico del área donde se ejecuta el proyecto. Ya que, este se encuentra en un suelo semi-industrial donde se permite la ejecución de este tipo de actividades .

6.3 Zonificación del componte socieconomico.

6.3.1 Susceptibilidades de las infraestructuras viales y/o centros poblados , con resultados de nivel muy bajo.

Para este componente solo se evaluó una variable permitiendo identificar una categoría para el componente socioeconómico, siendo la susceptibilidad muy baja debido a que este proyecto se lleva dentro de un área semi-industrial con partes rurales y que adicional a sus cercanías tiene un sector residencial. Debido, a que las actividades desarrolladas dentro de la bodega no afectaran porque las bodegas a sus alrededores también ya estaban construidas.

7. Zonificación de Manejo Ambiental.

Relacionan que al integrar los aspectos considerados, se descarta la presencia en la zona de áreas de exclusión si se tiene en cuenta que, desde el punto de vista biofísico, los sitios que serán afectados por el proyecto no contienen territorios de características ambientales excepcionales como áreas de manejo especial (Parques naturales, reservas, santuarios). Sin embargo, existen a sus cercanías componentes susceptibles como son una de las ramificaciones del arroyo león, un pequeño cuerpo de agua y un humedal que ya está siendo segado, pero estos por las actividades ejecutadas en la empresa no serán impactados negativamente, ya que estas, no son actividades potencialmente dañinas para el medio ambiente en condiciones normales; y que desde lo social tampoco existen allí comunidades que por sus atributos culturales o históricos deban preservarse de cualquier grado de intervención.

Teniendo en consideración que el entorno ambiental en donde se realizara el proyecto no presenta condiciones amenazantes que hagan prever situaciones complejas de carácter ambiental y que la zonificación realizada cataloga esta área como áreas de intervención sin restricciones, el proyecto puede desarrollarse prestando especial interés al manejo socio-ambiental tal como se puede corroborar con el certificado de uso del suelo otorgado por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

7. Plan de manejo ambiental.

7.1. Introducción:

Menciona que este Plan de Manejo Ambiental, está conformado por el conjunto de programas y estrategias necesarios para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos generados en cada una de las etapas y actividades del proyecto de gestión de RAEE, aceites residuales, baterías usadas, unidades de refrigeración, llantas usadas y cilindros de gases refrigerantes; detectados durante la evaluación del impacto.

7.2. Objetivos: *Describen los objetivos específicos para la implementación del Plan de Manejo Ambiental.*

7.3. Fichas de manejo ambiental:

describen que el Plan de Manejo Ambiental - PMA ha sido formulado a través de fichas de manejo ambiental, las cuales han sido establecidas con base en los resultados y las necesidades formuladas dentro de la identificación de impactos ambientales. Las medidas consideradas han contemplado la totalidad de los impactos identificados.

Tabla 1. Fichas de Manejo Ambiental

CODIGO	COMPONENTE	DESCRIPCION
1.PMA-OP-PGR	Abiótico- Suelo	Programa de gestión de residuos solidos, especiales y peligrosos
2.PMA-OP-PER	Abiótico- Aire	Programa de manejo de emisiones y ruido
3.PMA-OP-PGRA	Abiótico-Suelo	Programa de gestión de Raee y sus componentes, transformadores, baterías usadas, aceites residuales, unidades de refrigeración
4. PMA-OP-PALL	Abiótico-Suelo	Programa de manejo y almacenamiento de llantas usadas
5. PMA-OP-PGRF	Abiótico- suelo	Programa de gestión de gases refrigerantes(cilindros de gases refrigerantes usados)
		y capacitación ambiental
7. PMA-OP-PCM	Socioeconómico	Programa de contratación de mano de obra local

8. Plan de monitoreo y seguimiento.

8.1. Generalidades:

Menciona que el programa tiene como fin primordial realizar una evaluación de la efectividad y eficacias de las medidas recomendadas en el Plan de Manejo Ambiental, de tal forma que sobre la marcha se puedan detectar otros problemas no identificados con anterioridad y recomendar los ajustes que se requieran.

8.2. Programas de monitoreo y seguimiento:

Indican los (7) ítems en que se divide el programa de monitoreo y seguimiento

8.2.1. Medio abiótico:

Anexan las fichas de seguimiento y monitoreo, las cuales contienen objetivos, indicadores ambientales, localización, tipo de análisis, etapas, periodicidad, y costo del programa.

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

El programa de monitoreo y seguimiento ambiental se ha dividido de la siguiente forma:

1. Seguimiento y monitoreo al Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos.
2. Seguimiento y monitoreo al Manejo de fuentes de emisiones y ruido
3. Seguimiento y monitoreo al programa de gestión de RAEE, transformadores, aceites residuales, baterías usadas, unidades de refrigeración.
4. Seguimiento y monitoreo al programa de almacenamiento de llantas usadas
5. Seguimiento y monitoreo al programa de gestión de gases refrigerantes
6. Seguimiento y monitoreo al Programa de gestión social y educación ambiental. proyecto.
7. Seguimiento y monitoreo al Programa de contratación de mano de obra local.

9. Plan de Gestión del riesgo (plan de contingencia): *Presentan el plan de Gestión del Riesgo , elaborado con base en los términos de referencia establecidos en el Decreto 2157 del 2017, Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 .*

9.1 Componente Proceso de conocimiento del riesgo: *presenta aspectos relacionados con establecimiento del contexto, valoración del riesgo y monitoreo del riesgo.*

9.1.1. Establecimiento del contexto: este contiene los siguientes aspectos:

- ***Generalidades :*** *Presentan información general de la empresa, datos legales e Imagen 1 Flujo del Proceso General de Gestión de RAEE .*
- ***Contexto externo: La*** *bodega se encuentran ubicadas en una zona semi industrial, en la Carrera 38 con 124, los manaos, via juan mina, no se asientan poblaciones a su alrededor, no se encuentran elementos culturales cercanos*
- ***Contexto interno:*** *Presentan la estructura organizacional, funciones y responsabilidades de la empresa; Políticas, objetivos y estrategias diseñadas para la implementación del plan de gestión del riesgo; Capacidades (Recursos disponibles, conocimiento); Las relacionen la Normatividad Colombiana para la Gestión del Riesgo en distintos campos ; presentan* ***Actividades de la organización.***
- ***Contexto del proceso de gestión del riesgo:*** *En este contexto, plantea de forma preliminar los siguientes roles y responsabilidades de conformidad con la estructura planteada, plantean que Se realizarán actividades de 1) prevención y 2) mitigación del riesgo, y la 3) atención de emergencias. Estas solo te podrán definir al detalle en capítulos posteriores de acuerdo con la valoración del riesgo.*
- ***Metodología de Valoración del riesgo:*** *Describen que para la valoración del riesgo que se opta por seguir las directrices planteadas en la Norma Técnica Colombiana NTC IEC/IS031010:2009, la cual es complemento de la ISO 31000 que plantea la gestión de riesgo, Principios y directrices. Esta norma plantea como parte de la metodología de la valoración del riesgo la:*

1. *Identificación del Riesgo.*
2. *El análisis del Riesgo y*
3. *La Evaluación del riesgo.*

- ***Valoración del riesgo:***

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***–FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

En este capitulo de Proceso del Conocimiento del riesgo, presentan la matriz de identificación de amenazas y riesgos, así como su clasificación general , para lo cual presentan la ***Identificación de riesgos, de fuente exogena o endogena, de tipos naturales, operativa y social.***
Para el ***Análisis de Riesgo*** *, presentan en la Evaluación de la Vulnerabilidad, Significancia de Amenazas .*

Para la ***Evaluación del riesgo*** *, presentan Estimación cuantitativa del riesgo, para su posterior priorización, se consideran todos aquellos que estén bajo el alcance de la organización y que hayan tenido una valoración inaceptable como son ingreso de pcb en la planta, derrames accidentales, fallas de equipos y maquinarias, disposición ilegal de residuos, incendios, explosión de equipos o materiales.*

- ***Monitoreo del riesgo:*** *Contiene lineamientos sobre los Protocolos o procedimientos de cómo se llevará a cabo el monitoreo; Protocolos o procedimientos de notificación previos a una situación de emergencia de acuerdo con los umbrales de los parámetros e indicadores identificados.*

9.1.2 Proceso de reducción del riesgo: *Contiene aspectos relacionados con Intervención correctiva e intervención prospectiva.* ***Intervención correctiva****: En la tabla 23 presentan, Alternativas de Intervención Correctiva; indicando que las alternativas de intervención son imperativas al funcionamiento de la empresa, y en otros casos son de obligatorio cumplimiento legal, todas son viables para su ejecución, y se dispone de los presupuestos necesarios, así como de los recursos técnicos y talento humano para su implementación; posterior presentan* ***"Priorización de las medidas de intervención"*** *.*

Intervención prospectiva *: Presentan en las herramientas de protección financiera; relacionan que Con base al POT de Barranquilla no existe restricción para el desarrollo de las actividades de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE. Además, que es viable la operación.*

10.3.1.3 Proceso de manejo del desastre: *Para este componente presentan el plan de emergencias y contingencias el cual contiene el componente de preparación para la respuesta a emergencias, componente de ejecución para la respuesta a emergencias y seguimiento y actualización del plan de emergencias y contingencias.*

- ***Componente de preparación para la respuesta a emergencias:*** *Este contiene un programa de capacitación para todas las personas que están involucradas directamente en la respuesta a una emergencia, con el propósito de divulgar las funciones específicas a desarrollar en el momento de requerirse actuar frente a una emergencia y así cumplir los objetivos propuestos en el Plan para el control de emergencias y un capitulo de simulacros(definiciones, planeación); Equipamiento necesario para primera respuesta , Equipo de Respuesta del Plan de Emergencias y Contingencias , Miembros del Comité Operativo del PNC; Directorio de Instituciones y Organismos de Emergencia; Roles y responsabilidades , Inventario de recursos y Apoyo a terceros.*

- ***Componente de ejecución para la respuesta a emergencias :*** *este contiene un alcance el cual se proyecta se proyecta para todas las actividades de la gestión de RAEE, pilas y acumuladores , así como sus componentes y los equipos necesarios para la gestión . Dentro y fuera de la Planta de GEO ECOLOGICOS S.A.S ; niveles de emergencia para la respuesta se establecen a partir de variables relacionadas con la afectación, las características de la emergencia o el fenómeno y con la capacidad de respuesta, siendo variable determinante la capacidad de respuesta de la entidad, para definir estos niveles de emergencia frente a la respuesta ; Procedimiento de Activación de las distintas emergencias; nivel de activación I,II,III y los protocolos y Procedimientos de respuesta para cada tipo de emergencia , los cuales se listan:*

 1. Protocolo general para el manejo de la respuesta ante la emergencia .
 2. Procedimiento de Atención de Derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en vía.

3. Procedimiento de Atención de Derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en Planta (Procedimiento Hazmat).
4. Procedimiento en Caso de Fenómenos Naturales .
5. Procedimiento en Caso de Colisión
6. Procedimiento de Atención a Lesionados .
7. Procedimiento en Caso de Incendio o explosión .
8. Procedimiento de finalización de la emergencia .

- ***Seguimiento y actualización del plan de emergencias y contingencias:*** *Este componente, contiene una tabla en donde se relacionan las alternativas de intervención correctiva, periodicidad, variable, indicador, cumplimiento.*

9.1.4 Plan de Inversiones: *proponen que Se diseñará un plan de inversiones ajustado a los costos y las ofertas a contratistas para la ejecución de las medidas propuestas en el presente plan .*

9.1.5 Seguimiento y Verificación: *Indican que De conformidad con lo planteado en el Articulo 2.3.1.5.2.4.1. Seguimiento del PGRDEPP. Del decreto 1081 del 2015, se planteó los aspectos requeridos .*

9.1.6 Comunicación del Plan*. : Indican que Se incluyeron dentro de los procesos de capacitación algunos de estos aspectos, mientras que para los otros se incluirán acciones de comunicación del plan.*

10. Plan de desmantelamiento y abandono: *El plan de desmantelamiento y abandono tiene como objetivo establecer los criterios y lineamientos técnicos, ambientales y sociales a tener en cuenta en el cierre de obras temporales y definitivas del Proyecto de ser necesario, procurando dejar la zona en una condición similar a la que tenía antes del inicio de la actividad objeto de licenciamiento. Esto con el fin de proteger el ambiente, la salud y los derechos colectivos, dando un manejo a los posibles impactos que puedan presentarse en esta etapa del Proyecto.*

Presentan una ficha de procedimientos generales para actividades de :

- *Desmonte de redes eléctricas y conexiones .*
- *Demolición de diques antiderrames .*

Anexo: Componente Geográfico

En lo que respecta al componente de almacenamiento geográfico, la sociedad presentó ante el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, la Geodatabase como parte integrante de la presentación de estudios de impacto ambiental, para su evaluación, la siguiente información.

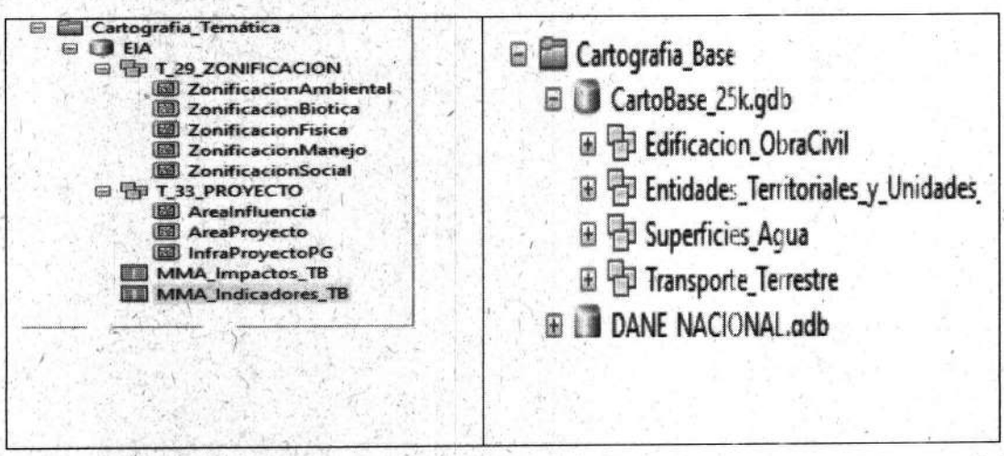


Ilustración 1. Componente de almacenamiento geográfico GDB, del área objeto de solicitud de licencia ambiental, 2024.

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

5. EVALUACIÓN

La Solicitud de Modificación de la Licencia Ambiental se enmarca en las siguientes actividades de Proyecto de ***instalación de una Planta de Gestión Integral de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, para la Preparación para la Reutilización*** *(reparación, reacondicionamiento o remanufactura);* ***Tratamiento*** *(recepción, clasificación, almacenamiento, desagregación, desensamble)* ***Aprovechamiento****, (comercialización) y* ***Disposición Final*** *de todos los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos clasificados en las categorías de la tabla 1 del Artículo 4 de la Resolución 851 del 2022 o la norma que la modifique o sustituya. Así como las pilas, acumuladores, baterías incluyendo las de plomo ácido y de litio, unidades de refrigeración, manejo de cilindros de gases residuales, aceites residuales, aceites residuales(lubricantes de origen mineral o sintéticos), hidráulicos y dieléctricos PCB s, llantas usadas, Cilindros de gases refrigerantes .*

El documento presenta los capítulos: Generalidades, descripción del proyecto, Caracterización del área de influencia, Zonificacion ambiental, demanda de recursos naturales, evaluación de impacto ambiental, Zonificacion de manejo ambiental, plan de manejo ambiental, plan de seguimiento y monitoreo, plan de abandono ; acorde para elaboración y presentación de Estudios ambientales.

El documento de estudio de impacto ambiental guarda concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 1402 del 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, para su respectiva evaluación; de igual forma su contenido y presentación sigue lo establecido en la metodología general para elaboración y presentación de estudios ambientales emitida por el MAVDT de 2010 y lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 capitulo 3 licencias ambientales Artículo 2.2.2.3.5.1., así mismo dicho estudio de impacto ambiental, guarda relación con los términos de referencia adoptados por la Resolución No.0076 DE 2019 (enero 16) por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para el trámite de licencia ambiental de proyectos para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE).

El documento de estudio de impacto ambiental; presenta una descripción del proyecto caracterización del área de influencia del proyecto cuyo objeto es determinar la nueva área de influencia del emplazamiento del proyecto, describiendo y analizando las condiciones ambientales existentes, con el fin de realizar una caracterización ambiental de la zona, contando así, con una línea base sobre la cual se pueda identificar y caracterizar los posibles efectos que sobre el medio ambiente y los recursos naturales pudiese causar las diversas actividades del proyecto.

En el capítulo de identificación y evaluación de impactos el estudio presenta una valoración cuantitativa y cualitativa, en la cual se identificó el tipo de impacto con su respectivo componente, aplicando la Metodología Vicente Conexa; además presentan matrices de evaluación donde se muestran los diferentes impactos ambientales que pueden presentar para las principales actividades de construcción, operación y desmantelamiento de la empresa .

El documento contiene la formulación de los objetivos del proyecto objeto de trámite de obtención de Modificacion de licencia ambiental, presenta los criterios técnicos, ambientales y económicos, que sustentan la ejecución del mismo. En cuanto hace a la descripción del proyecto, ésta es clara y refleja el desarrollo de un evento claramente factible, esa descripción está articulada consecuentemente lo cual facilita su comprensión.

Sobre la base de los impactos identificados y evaluados se establecen las fichas de manejo ambiental correspondientes, con el fin de controlar, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos

En General en cuanto a la información contenida en el EIA observamos que la misma se caracteriza por su importancia, así como la coherencia en la selección de los parámetros evaluados en relación con la magnitud y la naturaleza del proyecto.

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 **FECHA:** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

Por lo anterior se considera que la metodología utilizada para la formulación del EIA está claramente definida, en el estudio se cubren los datos necesarios en cuanto a la pertinencia de los mismos, el Plan de Manejo Ambiental se ajusta en lo que resulta necesario a los términos de referencia ya que los programas allí incluidos y las fichas ambientales que los desarrollan, indican entre otros aspectos: objetivos; impactos potenciales a mitigar; componentes de la aplicación,medidas de manejo ambiental; acciones a desarrollar; responsables, monitoreo y control; costos ; estas fichas están orientados a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen en el desarrollo de las actividades de la empresa.

En cuanto al programa de seguimiento y monitoreo, este se ajusta a la verificación del cumplimiento de las fichas del plan de manejo ambiental establecido y cuanta con una programas que constan de indicadores , objetivos y frecuencia del seguimiento.

El plan de de gestión del riesgo el cual contiene un plan de contingencia, se encuentra ajustado a los requerimientos que establece el Decreto 1868 de 2021 y disposiciones establecidas en el Decreto 2157 de 2017; por contar con los componentes gestión del riesgo, permitiendo identificar la amenazas a que están expuesto la citada sociedad de acuerdo al desarrollo de su proyecto. Contiene un plan estratégico, un plan operativo con los procedimientos operativos normalizados para atender contingencias de tipo naturales, tecnológicas y sociales, los mecanismos de notificación de la contingencia, y un plan informativo.

El plan de desmantelamiento y abandono, presenta los lineamientos encaminados al manejo integral de residuos.

En cuanto al componente Cartográfico, El Establecimiento Público Ambiental, verifica que este cumple con los requisitos exigidos para la presentación , la geodatabase se presentan cumpliendo con lo exigido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre 2016, por el cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales (Resolución 1402 del 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Se presenta información ajustada junto con sus anexos,información presentada acorde a los requerimientos exigidos en la res 2182 de 2016 para el vector y tabla; se resalta la presentación de los indicadores de cumplimiento e impactos que son presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, Relacionado en la Gdb.

La información requerida como seguimiento con respecto a las matrices de PROYECTO Y ZONIFICACION, Son verificadas a la información suministrada en la GDB.

Los mapas presentados cumplen con el mínimo de elementos requeridos que a continuación se listan;

- *Localización político-administrativa del proyecto hasta el nivel municipal.*
- *Fuente de información cartográfica básica.*
- *Fuente de información cartográfica temática;*
- *Escala de trabajo y escala de salida.*
- *Fecha de elaboración del proyecto.*
- *Norte.*
- *Grilla de Coordenadas.*
- *Sistema de Referencia.*
- *Título del mapa.*
- *Número del mapa.*
- *Nombre de empresa solicitante.*
- *Nombre de empresa consultora.*

Que, así las cosas, este establecimiento encuentra procedente aceptar el componente geográfico del Estudio de Impacto Ambiental, objeto de solicitud de Modificación de licencia, teniendo en

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 **FECHA:** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

cuenta que se cumple con lo establecido en la normatividad Ambiental vigente – Res 2182 del 2016, debido a las razones expuestas anteriormente en la parte evaluativa según los aspectos encontrados. Lo anterior, atendiendo los principios orientadores que rigen las actuaciones administrativas, así como lo dispuesto en las normas ambientales vigente sobre la materia, antes citadas.

Desde el punto de vista técnico se considera que la información presentada como parte de la descripción del proyecto es clara, suficiente y adecuada para el pronunciamiento por parte del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, las actividades que se proyectan den-tro del estudio de impacto ambiental son técnicamente viables para su ejecución, por lo que se considera pertinente otorgar la Modificación de licencia ambiental a favor de la sociedad GEOECOLOGICOS S.A.S.

En cuanto a permisos y autorizaciones se detalla que se requerirá de lo siguiente:

SEGUIMIENTO A MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS: *Dentro del desarrollo de las actividades normales de la sociedad se generarán diversos residuos con características peligrosas, la autoridad ambiental realizara seguimiento a la gestión que se realice para el manejo de los mismos.*

Teniendo en cuenta de que la actividad de transporte no es sujeta de licenciamiento ambiental deberá, antes de dar inicio a la actividad, presentar ante el EPA Barranquilla Verde los vehículos que serán utilizados incluido el correspondiente plan de contingencia para transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas el cual deberá ser elaborado con base en los términos de referencia acogidos mediante resolución 1209 de 2018.

En consideración a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente

6. CONCEPTO

6.1 Decisión.

6.1.1 El grupo de Inspección, Vigilancia y Control, adscrito a la subdirección de gestión ambiental del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde considera técnicamente: Modificar la licencia ambiental otorgada a la sociedad GEO ECOLOGICOS S.A.S, identificada con Nit No. NIT 901.081.779-3, ; ubicada en la Carrera 8 No. 06-153 Bodega 16 ; Otorgada mediante la Resolucion No. 1569 de junio 17 de 2022 y Resolucion No. 3162 de fecha 29 de noviembre de 2022, la cual, quedara asi:

Otorgar licencia Ambiental a la sociedad denominada GEOECOLOGICOS S.A.S, identificada con Nit No. 901.081.779-3; ubicada en la Carrera 38 No. 124 , los manaos Via Juan Mina, Coordenadas Magnas sirgas Origen Nacional, No.1. X(m) 497664,8247 Y(m)2771487,9154, No. 2 X(m) 4797674,3163 Y(m) 2771472,2191; No. 3 X(m) 4797650,2662 , Y(m) 2771450,3841 ; No. 4 X(m) 4797638,189 Y(m) 2771463,733 para el proyecto de construcción y operación de planta para la recoleccion, transporte, almacenamiento, evaluacion, clasificacion, desensamble, aprovechamiento, tratamiento, recondicionamiento, recuperacion y/o reciclado, y/o disposicion final de RAEE(categorías Aparatos Electrodomésticos(Cocinas y hornos; Enseres de Audio y Video; Enseres mayores de hogar; Enseres menores de calentamiento; Enseres menores de cocina ; Enseres menores de hogar; Enseres menores personales ; Equipos de acondicionamiento de aire; Herramientas para el hogar ; Refrigeración doméstica y comercial; categoría Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones(Antenas para Telecomunicaciones; Circuitos Electrónicos; Componentes Electrónicos; Computadores y equipos para tratamiento de dato; Equipos electromédicos; Electrónica de consumo; Equipos de electrónica de potencia; Equipos de instrumentación y control; Equipos de telecomunicaciones; Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras; categoría Maquinaria y equipo eléctrico(Cables y conductores; Equipo industrial; Equipos de control y protección; Equipos de iluminación; Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos; Grupos electrógenos; Máquinas y aparatos de oficina; Motores y generadores; Otros aparatos y sistemas;

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

Piezas eléctricas; Pilas y acumuladores; Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales; Transformadores), Baterias usadas de plomo y litio, acumuladores en desuso, unidades de refrigeracion, aceites residuales(lubricantes de origen mineral y sinteticos, hidraulicos y dielectricos PCBs), refrigerantes, cilindros de gases refrigerantes, incluida disposicion final a travez de terceros ; por el termino de la vida util del proyecto.

6.1.2 El alcance de la licencia incluye actividad de recolección y almacenamiento de llantas usadas, para posterior entrega a tercero que cuente con los permisos y autorizaciones para aprovechamiento y/o disposición final de llantas usadas.

El alcance de la licencia no incluye ningún tipo de proceso o tratamiento por Incineración, y/o Fundición, en el sitio en donde se encuentra ubicada la empresa, así mismo la disposición final de los Respel generados durante la actividad de la sociedad será realizada a través de tercero que cuenten con la respectiva licencia ambiental.

(…)"

Que según el tramite previsto en el Decreto 1076 de 2015, el EPA Barranquilla considera procedente Declarar reunida la información para decidir de fondo sobre la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental para la actividad de "*Instalaciones Para Almacenamiento, Tratamiento, Aprovechamiento y/o Disposición De Residuos De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos Y De Residuos De Pilas y/o Acumuladores*", otorgada mediante Resolución N.° **1569 de junio 17 de 2022** "*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DENOMINADA ECOFINORT S.A.S S.*." y que fue cedida mediante Resolución N.° **3162 de noviembre 29 de 2022** "*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL DE LA SOCIEDAD ECOFINORT S.A.S. (CEDENTE) A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO-ECOLOGICOS S.A.S. (CESIONARIO) PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA CUYO OBJETO ES EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO (RECUPERACIÓN/RECICLADO) DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEE, ALMACENAMIENTO DE ACEITES USADOS Y ALMACENAMIENTO DE BATERÍAS PLOMO ÁCIDOS USADAS*", solicitado por la Sociedad denominada **GEO – ECOLÓGICOS S.A.S.**, identificada con Nit **901081779-3**, ubicada en la **Carrera 13 a N.° 24b-08 de Bogotá**.

Que de conformidad a lo antes expuesto en el **Concepto Técnico No. 003113 del 09 de diciembre de 2024** del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control del EPA Barranquilla Verde, este despacho considera técnicamente procedente Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° **1569 de junio 17 de 2022**, cedida mediante Resolución N.° **3162 de noviembre 29 de 2022**, a la sociedad denominada **GEO-ECOLOGICOS S.A.S.** con NIT: No. 901.081.779-3, para el proyecto de construcción y operación de una planta para la recoleccion, transporte, almacenamiento, evaluacion, clasificacion, desensamble, aprovechamiento, tratamiento, recondicionamiento, recuperacion y/o reciclado, y/o disposicion final de RAEE(categorías Aparatos Electrodomésticos(Cocinas y hornos; Enseres de Audio y Video; Enseres mayores de hogar; Enseres menores de calentamiento; Enseres menores de cocina ; Enseres menores de hogar; Enseres menores personales ; Equipos de acondicionamiento de aire; Herramientas para el hogar; Refrigeración doméstica y comercial; categoría Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones(Antenas para Telecomunicaciones; Circuitos Electrónicos; Componentes Electrónicos; Computadores y equipos para tratamiento de dato; Equipos electromédicos; Electrónica de consumo; Equipos de electrónica de potencia; Equipos de instrumentación y control; Equipos de telecomunicaciones; Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras; categoría Maquinaria y equipo eléctrico(Cables y conductores; Equipo industrial; Equipos de control y protección; Equipos de iluminación;

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos; Grupos electrógenos; Máquinas y aparatos de oficina; Motores y generadores; Otros aparatos y sistemas; Piezas eléctricas; Pilas y acumuladores; Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales; Transformadores), Baterias usadas de plomo y litio, acumuladores en desuso, unidades de refrigeracion, aceites residuales(lubricantes de origen mineral y sinteticos, hidraulicos y dielectricos PCBs), refrigerantes, cilindros de gases refrigerantes, incluida disposicion final a traves de terceros; **por el término de la vida útil del proyecto**.

Que el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla erigió al establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, confiriéndole dentro de sus atribuciones la de recaudar, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar montos con base a las tarifas y sistemas de cálculo que fije la Ley.

Que el Decreto ibidem, establece como funciones del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar la gestión ambiental en el área del distrito, control de emisiones, vertimientos, disposición de residuos sólidos, residuos peligrosos o tóxicos, así como dictar medidas sobre el manejo de tales elementos, vigilar y mitigar los impactos ambientales en el distrito.

Que el E.P.A., Barranquilla Verde es la Autoridad Ambiental competente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y propende por la protección, manejo y vigilancia del uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales tendientes a consolidar una Barranquilla enmarcada dentro de los principios del desarrollo sostenible, contando con un talento humano idóneo y comprometido que utiliza la tecnología apropiada para garantizar el derecho de la comunidad a un ambiente sano y productivo en armonía con la naturaleza.

En mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución Resolución Nº **1569 de junio 17 de 2022**, cedida mediante Resolución N.° **3162 de noviembre 29 de 2022**, a la sociedad denominada **GEO-ECOLOGICOS S.A.S.** con NIT: No. 901.081.779-3, con el propósito de variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, para el proyecto de construcción y operación de una planta para la recoleccion, transporte, almacenamiento, evaluacion, clasificacion, desensamble, aprovechamiento, tratamiento, recondicionamiento, recuperacion y/o reciclado, y/o disposicion final de RAEE (categorías Aparatos Electrodomésticos(Cocinas y hornos; Enseres de Audio y Video; Enseres mayores de hogar; Enseres menores de calentamiento; Enseres menores de cocina; Enseres menores de hogar; Enseres menores personales ; Equipos de acondicionamiento de aire; Herramientas para el hogar; Refrigeración doméstica y comercial; categoría Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones (Antenas para Telecomunicaciones; Circuitos Electrónicos; Componentes Electrónicos; Computadores y equipos para tratamiento de dato; Equipos electromédicos; Electrónica de consumo; Equipos de electrónica de potencia; Equipos de instrumentación y control; Equipos de telecomunicaciones; Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras; categoría Maquinaria y equipo eléctrico(Cables y conductores; Equipo industrial; Equipos de control y protección; Equipos de iluminación; Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos; Grupos electrógenos; Máquinas y aparatos de oficina; Motores y generadores; Otros aparatos y sistemas; Piezas eléctricas;

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

Pilas y acumuladores; Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales; Transformadores), Baterias usadas de plomo y litio, acumuladores en desuso, unidades de refrigeracion, aceites residuales(lubricantes de origen mineral y sinteticos, hidraulicos y dielectricos PCBs), refrigerantes, cilindros de gases refrigerantes, incluida disposicion final a traves de terceros; el cual se desarrollará en la Carrera 38 No. 124 , Los Manaos Via Juan Mina, de este distrito; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveido.

PARÁGRAFO: La modificación de la Licencia Ambiental se otorga por el término de la vida útil del proyecto; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto relacionado en el presente articulado por parte de la sociedad **GEO-ECOLOGICOS S.A.S.** con NIT: No. 901.081.779-3, se desarrollará Carrera 38 No. 124 , Los Manaos Via Juan Mina de este distrito, en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS BODEGA DE GEO-ECOLOGICOS S.A.S. - BARRANQUILLA
SISTEMA DE COORDENADAS MAGNAS SIRGAS-ORIGEN NACIONAL

N°	X (m)	Y (m)
1	497664,8247	2771487,9154
2	4797674,3163	2771472,2191
3	4797650,2662	2771450,3841
4	4797638,189	2771463,733

ARTICULO TERCERO: El alcance de la modificación de la licencia ambiental incluye actividad de recolección y almacenamiento de llantas usadas, para posterior entrega a tercero que cuente con los permisos y autorizaciones para aprovechamiento y/o disposición final de llantas usadas.

Por su parte, no incluye ningún tipo de proceso o tratamiento por Incineración, y/o Fundición, en el sitio en donde se encuentra ubicada la empresa, así mismo la disposición final de los Respel generados durante la actividad de la sociedad será realizada a través de tercero que cuenten con la respectiva licencia ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: La clasificación, materiales, procesos, corrientes y capacidad instaladas de los RAEE y RESPEL, así como también las fases de instalación, construcción, montaje y operación, se realizarán acorde lo establecido en el **Concepto Técnico No. 003113 del 09 de diciembre de 2024,** el cual forma parte integral del presente acto administrativo; por lo que la sociedad **GEO-ECOLOGICOS S.A.S.** con NIT: No. 901.081.779-3, deberá atender cada una de las medidas y observaciones contenidas en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el complemento del estudio de impacto ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentando por la sociedad **GEO-ECOLOGICOS S.A.S.** con NIT: No. 901.081.779-3, para lo cual deberá tenerse en cuenta y cumplir con cada una de las medidas, observaciones y recomendaciones establecidas en el **Concepto Técnico No. 003113 del 09 de diciembre de 2024**, incorporado en la parte motiva del presente proveído.

En relación al complemento del **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** se tienen los siguientes programas:

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 *FECHA:* 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

Tabla 1. Fichas de Manejo Ambiental

CODIGO	COMPONENTE	DESCRIPCION
1.PMA-OP-PGR	Abiótico- Suelo	Programa de gestión de residuos solidos, especiales y peligrosos
2.PMA-OP-PER	Abiótico- Aire	Programa de manejo de emisiones y ruido
3.PMA-OP-PGRA	Abiótico-Suelo	Programa de gestión de Raee y sus componentes, transformadores, baterías usadas, aceites residuales, unidades de refrigeración
4. PMA-OP-PALL	Abiótico-Suelo	Programa de manejo y almacenamiento de llantas usadas
5. PMA-OP-PGRF	Abiótico- suelo	Programa de gestión de gases refrigerantes(cilindros de gases refrigerantes usados)
6. PMA-OP-PGS	Socioeconómico	Programa de gestión social

Programa de Seguimiento y Monitoreo.

ARTÍCULO SEXTO: En cuanto el componente cartográfico, se verifica que este cumple con los requisitos exigidos para la presentación , la geodatabase se presentan cumpliendo con lo exigido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre 2016, por el cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales (Resolución 1402 del 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); dadas las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el desarrollo del proyecto que trata la presente Resolución, **no se autoriza el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales**; de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el Plan de Desmantelamiento y abandono, se presentan los lineamiento encaminados para el manejo integral de los residuos, por lo que deberá cumplirse con el procedimiento y requisitos contemplados en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad **GEO-ECOLOGICOS S.A.S.** con NIT: No. 901.081.779-3, para el desarrollo del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

-Reportar de manera previa listado de vehículos que se utilizaran para la recolección de los Respel, en caso de subcontratación deberá aportar resolución de la habilitación vigente de estos vehículos expedida por el EPA Barranquilla Verde, en caso de utilización

de flota propia, deberá presentar de manera previa a la autoridad ambiental los vehículos para su correspondiente habilitación anexando tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases vigente y SOAT,

-Presentar el Plan de Contingencia el cual deberá elaborarse siguiendo los lineamientos establecidos en el D. 1209 de 2018.

<u>En relación a la Generación de Residuos Peligrosos:</u>

- Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
- Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- Exigir copia del Permiso Ambiental vigente de las empresas que se encarguen de la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los Residuos Peligrosos que se generen, emitido por la Autoridad competente.
- Elaborar y tener a disposición de la Autoridad Ambiental el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos.
- Mantener actualizada la información de su registro como generador de residuos peligrosos y PCB´s anualmente.
- Durante el desensamble de los transformadores deberá ceñirse a lo estipulado en la resolución 0222 de 2011, deberá realizar caracterización de los aceites retirados de estos equipos a fin de conocer la concentración de PCB´s que contengan y así proceder a dar disposición adecuada.
- En caso de encontrar residuos radioactivos deberá reportarlo de manera inmediata a INGEOMINAS y radicar constancia ante esta autoridad.
- La Licencia Ambiental otorgada sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **PMA**, plan de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones adicionales a las impuestas anteriormente, las cuales serán de estricto cumplimiento durante la ejecución de las actividades y mientras perdure la misma.
- Presentar de manera anual el Informe de Cumplimiento Ambiental incluyendo toda información referente a los modelos de almacenamiento geográficos (Geodatabase), con los formatos totalmente diligenciados que apliquen para las actividades desarrolladas por la sociedad, bajo lo estipulado en la resolución 2182 de 2016, en la Guía para el Diligenciamiento y Presentación del Modelo de Datos Geográficos.
- En caso de presentarse durante el tiempo de la ejecución de las actividades, efectos ambientales no previstos, la empresa GEO ECOLOGICOS S.A.S, como beneficiario de la Licencia Ambiental deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la Autoridad Ambiental, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el

beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas, será causal para aplicación de las sanciones legales vigentes.

- En lo que sea aplicable, dar estricto cumplimiento a las obligacines establecidas en la Resolución No. 0851 de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DECIMO: La sociedad **GEO-ECOLOGICOS S.A.S.** con NIT: No. 901.081.779-3 deberá dar estricto cumplimiento a las medidas contempladas en el complemento del Plan de manejo Ambiental y Plan de Monitorio y Seguimiento aquí aprobados; de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente proveido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La sociedad **GEO-ECOLOGICOS S.A.S.** con NIT: No. 901.081.779-3., será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La sociedad **GEO-ECOLOGICOS S.A.S.** con NIT: No. 901.081.779-3, deberá ejecutar las actividades de acuerdo con la información suministrada en Plan de Manejo Ambiental presentado ante el EPA Barranquilla Verde.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Si transcurridos cinco (5) años a partir de la ejecutoria del acto administrativo, la sociedad **GEO-ECOLOGICOS S.A.S.** con NIT: No. 901.081.779-3 , no ha dado inicio a las actividades avaladas, la autoridad ambiental podrá declarar la perdida de la vigencia de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El **EPA Barranquilla Verde**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que desarrolle el presente concepto, en los contenidos en el complemento del Estudio de Impacto Ambiental y en los Planes de Manejo Ambiental, de Monitoreo y de Contingencia presentados. Cualquier incumplimiento de los mismos, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar el contenido de la presente providencia a la sociedad **GEO-ECOLOGICOS S.A.S.** con NIT: No. 901.081.779-3, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, según los Artículos 66 y 69 del C.P.A.C.A, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente providencia deberá ser publicada en la Gaceta Ambiental del Establecimiento Público Barranquilla verde, a costas del interesado, quien deberá consignar el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($2.970.000.oo)**, en la cuenta de Ahorro No 0270.0008.8016 del Banco DAVIVIENDA, Número de Convenio: 1173707, Referencia N° 1 Número de Identificación (Cedula o Nit del Usuario) y Referencia N° 2 Número de Recibo o Factura indicada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO: La no cancelación del valor correspondiente, señalado en el presente artículo, dará lugar al cobro coactivo.

PARÁGRAFO 2: Dicho valor podrá ser cancelado igualmente mediante pago Electrónico PSE, ingresando al siguiente link: http://www.barranquillaverde.gov.co/pagos-electronicos.

EXP VITAL : LA-00002-22

RESOLUCIÓN No 3172 ***FECHA:*** 26 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN Y SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 1569 DE JUNIO 17 DE 2022, CEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 3162 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GEO – ECOLÓGICOS S.A.S."

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma o por aviso según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Nuevo Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: La presente providencia, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

SERGIO DE JESUS RAMÍREZ PAYARES.
DIRECTOR GENERAL – BARRANQUILLA VERDE.

Proyecto: David Andrade Ch
Reviso: William Paba Perez y Korsy Cañavera
Expediente Vital LA-00002-22

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P a los ____ días del mes de _____ del año 2.023, se notificó personalmente de la presente Resolución No. _____ de fecha _____ al Señor (a) _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ a quien luego de leerla, se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le informó que contra está procede Legalmente el Recurso de Reposición ante el director general del EPA BARRANQUILLA VERDE, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación personal, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO **EL NOTIFICADOR.**